PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. SA-LP-10-2026

OBJETO:
"EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL - ALIMENTO PREPARADO CALIENTE DIRIGIDA A FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

PEREIRA

OCTUBRE DE 2026

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para la ejecución de: **"EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL - ALIMENTO PREPARADO CALIENTE DIRIGIDA A FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**

2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO

La modalidad está dirigida a 10.266 personas entre las cuales se encuentra niños y niñas mayores de 1 año, adolescentes, adultos mayores, madres gestantes y lactantes focalizados por la Secretaria de la Mujer, Familia y Desarrollo Social por su condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica. La población por beneficiar se distribuirá en puntos asignados dentro del área metropolitana que ya se encuentra identificados y caracterizados de la siguiente Manera:

Proyección 83 días (4 Meses) - Ajustado Ampliación de Cupos					
DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN OBJETO POR MUNICIPIOS				DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA	
Municipio	**Puntos de atención por Municipios**	**Cupos**	**% Municipio**	**Área metropolitana**	**Resto depto.**
Apia	3	200	2%		
Pueblo rico	2	140	1%		
Mistrató	1	70	1%		
Guática	6	420	4%		
Balboa	1	70	1%		
Santuario	2	140	1%		
Marsella	2	140	1%		
Belén de Umbría	2	140	1%		
La Celia	2	140	1%		
Quinchía	6	420	4%		
Santa Rosa	12	840	8%		
La Virginia	7	490	5%		
Dosquebradas	30	2110	21%		
Pereira	70	4946	48%	70%	30%
Totales	146	10.266	100%	**7.186**	**3.080**
Raciones Totales		**852.078**		**596.455**	**255.623**

El componente pretende la entrega de raciones alimentarias preparadas en sitio diarias, en 146 puntos de atención, en total se pretenden beneficiar diariamente a 10.266 personas con las raciones.

Las raciones alimentarias para entregar deben cumplir con la minuta patrón establecida por parte del Departamento de Risaralda para la modalidad alimento preparado caliente, revisar ANEXO 4 MINUTA CICLO MENÚ ALIMENTO PREPARADO CALIENTE.
.

2.1 OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

1. Entregar OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO (852.078) raciones tipo Alimento Preparado Caliente, destinadas a la atención proyectada de 10.266 titulares de derecho, durante ochenta y tres (83) días efectivos de servicio, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social. La operación se desarrollará prioritariamente de lunes a viernes y, cuando las necesidades territoriales, situaciones especiales, emergencias o condiciones de implementación de la modalidad así lo requieran, podrán programarse atenciones los sábados, domingos o días festivos, previa

autorización de la supervisión del contrato. La modalidad estará dirigida a niños y niñas mayores de un (1) año, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas mayores, personas gestantes, madres en periodo de lactancia y demás grupos poblacionales focalizados por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, de acuerdo con sus condiciones de vulnerabilidad alimentaria, nutricional, socioeconómica, familiar, territorial, diferencial o de especial protección. La clasificación Sisbén podrá ser utilizada como instrumento de focalización y priorización, particularmente para población perteneciente a los grupos A, B y C, sin constituirse en el único mecanismo para acreditar condiciones de vulnerabilidad. Las características nutricionales, gramajes, componentes, preparaciones, intercambios y demás especificaciones de las raciones serán las establecidas en el Anexo denominado Especificaciones Técnicas de la Ración de Alimentos, la minuta patrón y los ciclos de menú aprobados para el proceso.

NOTA: Se adjunta un cronograma proyectado para la entrega de raciones a la comunidad, diseñado para realizarse de lunes a viernes, con la posibilidad de extenderse a sábados, domingos y festivos según necesidad y previa aprobación del coordinador, supervisor y ordenador de gasto, o en casos de urgencia. Este cronograma está sujeto a modificaciones y ajustes según las condiciones del servicio.

2. Prestar el servicio en los CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) puntos de atención que determine y autorice la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, distribuidos inicialmente en los municipios priorizados del departamento de Risaralda. Nota: los puntos de atención, así como los cupos asociados a estos, podrán ser reubicados o redistribuidos durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades territoriales, resultados de los procesos de caracterización, condiciones de vulnerabilidad, demanda efectiva, disponibilidad de infraestructura, dinámicas operativas y demás circunstancias que incidan en la implementación de la modalidad, previa autorización de la Secretaría, sin que ello implique modificación del número total de raciones contratadas

3. Realizar el abastecimiento de materias primas e insumos alimentarios en los puntos de atención de acuerdo con las cantidades requeridas para el cumplimiento de los ciclos de menú, mediante entregas programadas para periodos no superiores a diez (10) días. Para productos perecederos o aquellos cuya estabilidad, calidad o inocuidad no permita dicho periodo, el contratista deberá establecer frecuencias de entrega inferiores, suficientes para garantizar la conservación y características sanitarias de los alimentos. Las entregas deberán realizarse dentro de los horarios, rutas y condiciones previamente concertadas y aprobadas por la Secretaría.

4. Garantizar que todas las personas que intervengan directamente en la manipulación de alimentos cuenten, antes del inicio de sus actividades, con certificación médica en la cual conste su aptitud para la manipulación de alimentos. El contratista deberá garantizar los reconocimientos médicos requeridos y, cuando la valoración médica así lo determine, la realización de las pruebas de laboratorio clínico u otras evaluaciones necesarias, conservando los correspondientes soportes durante la ejecución contractual. Cuando se identifique una condición de salud que pueda representar riesgo para la inocuidad de los alimentos, el contratista deberá adoptar inmediatamente las medidas preventivas, correctivas o de reubicación correspondientes.

5. Garantizar que los alimentos envasados o empacados suministrados cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables en materia de rotulado, etiquetado, identificación de lote, fecha de vencimiento o duración mínima, fabricante o proveedor, contenido neto, condiciones de conservación, instrucciones de uso y autorización sanitaria cuando esta sea exigible. Cuando corresponda, deberán cumplir igualmente las disposiciones vigentes sobre etiquetado nutricional y frontal de advertencia, incluyendo la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022 y corregida por la Resolución 254 de 2023, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La Resolución 5109 de 2005 continúa estableciendo requisitos generales de rotulado para alimentos envasados y empacados

6. Garantizar el aporte nutricional definido para la modalidad mediante la entrega completa y oportuna de los componentes establecidos en la minuta patrón y los ciclos de menú aprobados, respetando gramajes, frecuencias, preparaciones, grupos de alimentos y demás condiciones técnico-nutricionales definidas por la Secretaría.

7. Implementar un Plan de Capacitación continuo y permanente dirigido a todo el personal manipulador de alimentos vinculado a la ejecución contractual, incluyendo las ciento cuarenta y seis (146) manipuladoras, personal de almacenamiento, distribución y demás trabajadores que tengan contacto directo con alimentos. El plan deberá contemplar como mínimo educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura, prácticas higiénicas, prevención de contaminación cruzada, limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de temperaturas, recepción y almacenamiento de materias primas y demás aspectos relacionados con las funciones asignadas. La Resolución 2674 contempla una intensidad mínima de diez (10) horas anuales. El contratista deberá conservar y presentar a la supervisión los cronogramas, contenidos, hojas de asistencia, soportes de capacitación, identificación e idoneidad de los responsables de impartirlas y demás evidencias correspondientes.

8. Fijar y mantener en un lugar visible de cada punto de atención el ciclo de menús aprobado, la lista de intercambios autorizados y las orientaciones operativas que determine la Secretaría, durante toda la ejecución de la modalidad.

9. Concertar con la Secretaría los puntos de preparación, atención y distribución antes del inicio de las actividades, verificando que cuenten con las condiciones mínimas necesarias para almacenamiento, preparación, higiene, saneamiento, manejo de residuos y atención de los titulares de derecho. No podrá iniciarse la operación en un punto que no cuente con autorización previa de la Secretaría.

10. Garantizar la disponibilidad de una (1) manipuladora de alimentos por cada punto de atención, para un total proyectado de ciento cuarenta y seis (146) manipuladoras. El operador será responsable de garantizar la continuidad del servicio y deberá disponer oportunamente del reemplazo del personal en situaciones de incapacidad, retiro, ausencia o cualquier circunstancia que impida la prestación del servicio.

11. Entregar oportunamente a cada manipuladora y a cada punto de atención los insumos, elementos de aseo, limpieza, desinfección, manejo de residuos y elementos de protección definidos en las especificaciones técnicas del proceso. Las cantidades establecidas serán consideradas mínimos de suministro, por lo cual el contratista deberá realizar reposiciones adicionales cuando el consumo, deterioro, contaminación o pérdida de funcionalidad de un elemento pueda comprometer la calidad o inocuidad de la operación.

12. Mantener en cada punto de atención copia física o acceso verificable a los soportes correspondientes a las entregas de:

 - materias primas;
 - insumos químicos;
 - elementos de aseo;
 - elementos de protección;
 - dotación;
 - materiales operativos;
 - demás bienes suministrados durante la ejecución.

 Los documentos deberán encontrarse firmados por las personas responsables de la entrega y recepción y estar disponibles para consulta de la supervisión

13. Implementar un formato de trazabilidad que contenga como mínimo: nombre del producto, marca comercial cuando aplique, presentación, cantidad entregada, proveedor o fabricante, lote, fecha de vencimiento, fecha de recepción, temperatura cuando corresponda, condiciones generales del producto y decisión de aceptación o rechazo. La información deberá permitir realizar trazabilidad desde la recepción de la materia prima hasta su utilización en la preparación.

14. Garantizar que todos los alimentos y materias primas suministrados permanezcan bajo condiciones de almacenamiento, manipulación y conservación adecuadas desde su recepción hasta su utilización, evitando contaminación, alteración, pérdida de calidad o vencimiento.

15. Implementar y mantener en cada uno de los 146 puntos de atención un Plan de Saneamiento escrito, adaptado a las condiciones particulares del lugar, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. Este deberá incluir, como mínimo, los programas relacionados con limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, control integrado de plagas y abastecimiento o manejo de agua potable, con sus respectivos procedimientos, responsables, frecuencias, productos, concentraciones, registros y mecanismos de verificación. La Resolución 2674 exige la implementación y desarrollo de un Plan de Saneamiento con procedimientos orientados a disminuir el riesgo de contaminación de los alimentos.

16. Garantizar que los productos que requieran refrigeración o congelación sean transportados, recibidos, almacenados y conservados dentro de las condiciones requeridas para asegurar su inocuidad. El operador deberá disponer de instrumentos adecuados para la medición y registro de temperatura y garantizar su confiabilidad, mantenimiento y verificación. La Resolución 2674 exige que los productos refrigerados o congelados mantengan dichas condiciones hasta su destino final y contempla registros de temperatura durante transporte, cargue o descargue.

17. Garantizar que todos los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas se encuentren en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de limpieza, desinfección, organización y mantenimiento, evitando cualquier riesgo de contaminación de los productos.

18. Presentar, previo al inicio de las operaciones de transporte, la documentación legal y sanitaria aplicable a cada vehículo, incluyendo como mínimo SOAT y revisión técnico-mecánica cuando corresponda, así como los soportes de las condiciones sanitarias y control integrado de plagas que resulten aplicables. Los documentos deberán permanecer vigentes durante toda la ejecución contractual

19. Cuando se transporten simultáneamente alimentos con diferente nivel de riesgo sanitario, estos deberán encontrarse debidamente separados, envasados, embalados o protegidos, de manera que se prevenga la contaminación cruzada. No podrán transportarse alimentos conjuntamente con sustancias peligrosas que representen riesgo de contaminación. La Resolución 2674 contempla expresamente ambas condiciones.

20. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos lleven en su exterior y de manera claramente visible la leyenda “Transporte de Alimentos”, conforme con la normatividad sanitaria aplicable.

21. Garantizar durante toda la ejecución contractual la infraestructura, organización logística, capacidad de almacenamiento, transporte, equipos, talento humano y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio en los 146 puntos de atención.

22. Aplicar y garantizar el cumplimiento permanente de las Buenas Prácticas de Manufactura y de las prácticas higiénicas aplicables durante la recepción, almacenamiento, preparación, porcionado, servido y distribución de alimentos.

23. Asumir, sin costo adicional para la entidad, la reposición de materias primas, alimentos o insumos que sean rechazados, deteriorados, contaminados, vencidos, alterados, entregados en cantidades inferiores o que no cumplan las condiciones técnicas, nutricionales o sanitarias establecidas.}

24. Garantizar que todo el personal manipulador utilice adecuadamente y durante toda la jornada la dotación y los elementos requeridos para garantizar la higiene y protección del alimento, manteniéndolos limpios, completos y en condiciones adecuadas.

25. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de los planes de mejora, requerimientos técnicos o hallazgos formulados por la supervisión, anexando las evidencias correspondientes a las acciones correctivas y preventivas implementadas. Cuando el hallazgo represente un riesgo inmediato para la calidad o inocuidad de los alimentos, el contratista deberá implementar las acciones correctivas de manera inmediata, independientemente del plazo establecido para la respuesta documental.

26. No realizar modificaciones, sustituciones o intercambios en los ciclos de menú sin la autorización previa de la Secretaría. Toda solicitud de intercambio deberá presentarse con la justificación correspondiente y garantizar equivalencia nutricional, características del alimento, gramaje, grupo alimentario, calidad e inocuidad, conforme con las reglas definidas en la minuta patrón y las especificaciones técnicas del proceso. La ausencia temporal de una materia prima, variación en su precio o deficiencias de planeación del contratista no constituirán, por sí solas, autorización para realizar intercambios unilateralmente.

27. El contratista deberá realizar como mínimo dos (2) visitas de seguimiento técnico a cada uno de los ciento cuarenta y seis (146) puntos de atención durante la ejecución contractual, para un mínimo acumulado de doscientas noventa y dos (292) visitas. Las visitas deberán ser efectuadas por personal técnico o profesional competente del operador y distribuirse temporalmente durante la ejecución, procurando que no se concentren ambas visitas en un mismo periodo.

 Como mínimo deberán verificarse:

 - cumplimiento del ciclo de menú;
 - gramajes y porcionamiento;
 - recepción y calidad de materias primas;
 - almacenamiento;
 - condiciones locativas;
 - prácticas higiénicas de la manipuladora;
 - limpieza y desinfección;
 - manejo y concentración de productos químicos;
 - disponibilidad de elementos de aseo;
 - manejo de residuos;
 - control de temperaturas;
 - registros del Plan de Saneamiento;
 - condiciones de dotación;
 - trazabilidad;
 - existencia de materias primas;
 - identificación de riesgos o desviaciones;
 - cumplimiento de acciones de mejora previas.

 Cada visita deberá quedar soportada mediante formato de seguimiento, lista de chequeo, evidencia fotográfica cuando corresponda, hallazgos, compromisos, responsables y fechas previstas de cumplimiento.

La realización de estas visitas por parte del contratista no sustituye ni limita las actividades de seguimiento, inspección o supervisión que adelante la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

28. Cuando durante las visitas técnicas del operador se identifiquen desviaciones que puedan afectar la calidad, cantidad o inocuidad del servicio, este deberá implementar las acciones correctivas correspondientes y efectuar seguimiento hasta su cierre, dejando evidencia documental. Las situaciones que representen riesgo sanitario significativo deberán ser informadas oportunamente a la supervisión del contrato.

29. Garantizar que en cada punto se diligencien de manera completa, legible y verificable los registros previstos en el Plan de Saneamiento y demás instrumentos establecidos para el control de la modalidad. No se admitirán registros diligenciados anticipadamente, alterados o que no correspondan con las actividades efectivamente realizadas.

30. Garantizar durante los 83 días efectivos de operación la disponibilidad permanente de detergentes, desinfectantes, jabón para manos, elementos para secado higiénico, bolsas para residuos, implementos de limpieza y demás insumos establecidos en las especificaciones técnicas. La periodicidad prevista para su entrega no constituye un límite máximo de consumo; cuando un insumo se agote antes de la siguiente entrega programada, el contratista deberá efectuar su reposición oportuna.

31. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la continuidad de la atención, incluyendo dificultades en abastecimiento, afectaciones de infraestructura, novedades del personal, problemas de transporte, fallas de servicios públicos, emergencias sanitarias o territoriales y cualquier circunstancia relevante para la prestación.

32. Cumplir todas las disposiciones establecidas en la minuta patrón, ciclos de menú, anexos técnicos, fichas de alimentos, especificaciones de materias primas, rutas, documentos de saneamiento, mecanismos de seguimiento y demás instrumentos que hagan parte integral del proceso contractual. Para el cumplimiento de los ciclos de menú derivados de la minuta patrón especificada para el proceso de “Alimento preparado caliente” se definen los siguientes aspectos técnicos que deberán ser tenidos en cuenta para la solicitud de intercambios y/o modificaciones de la ración a entregar:

- Componente de sopa: sopa de papa, sancocho, sopa de cuchuco, sopa de lentejas, sopa de blanquillos, sopa de verduras, sopa de fríjoles, sopa de avena, sopa de guineo, sopa de papa y mazorca, sopa de papa criolla, sopa de pasta y sopa de raíces. Teniendo en cuenta estas variedades se podrá solicitar una modificación completa de esta parte de la ración; se podrá disponer de las demás preparaciones presentadas en el ciclo.

- Para el intercambio del componente proteico se debe tener en cuenta el siguiente cuadro de equivalencias.

GRUPO ALIMENTO	ALIMENTO	PESO BRUTO POR PORCION	PESO NETO POR PORCION	PESO SERVIDO	MEDIDA CASERA
CARNES, HUEVOS, PECES	Carne de Cerdo	85 gr	85 gr	60 gr	1 Trozo Mediano
	Carne de	93 gr	85 gr	60 gr	1 Trozo

	Pollo				Mediano
	Huevo	110 gr	100 gr	100 gr	1 Unidad mediana
	Carne de Res	85 gr	85 gr	60 gr	1 Trozo Mediano

El intercambio de cortes de carne (pollo, cerdo y res) por huevo, solo podrá realizarse cuando el componente de sopa tenga como ingrediente principal matrices alimentarias del grupo de las leguminosas (fríjoles, blanquillos, lentejas, garbanzos). En caso de que el menú no contemple este grupo de alimentos, mencionado previamente, el intercambio de carnes por huevos deberá contemplar la entrega de 2 unidades.

Los intercambios, se viabilizarán teniendo en cuenta que el promedio de aporte nutricional para el componente tenga una alta equivalencia en todas las preparaciones; los cuales deben contar con la viabilidad del equipo técnico profesional de la Secretaria De Mujer Familia y Desarrollo Social previa solicitud por escrito realizada por el operador como mínimo con 24 horas de antelación. No se permitirán más de dos (2) intercambios de alimentos proteicos del menú en una semana. Lo anterior, se surtirá toda vez que se presenten los soportes respectivos para validar este proceso y el equipo técnico lo apruebe de manera unánime según los criterios económicos y nutricionales definidos para este fin.

33. El contratista se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a lo descrito en la artículo 7 del Decreto 248 de 2021 por medio del cual se reglamenta la ley 2046 de 2020 y artículo 229 de la ley 1955 del 2019, en el sentido de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del contrato que se suscriba, que se destine para la compra de materias primas. Para lo anterior se debe presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

34. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:
 - **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
 - **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.
 - **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el

momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- **Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

35. Parafiscales. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la seguridad social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 Para persona natural: El contratista deberá garantizar el pago de la seguridad social integral al personal que utilice durante la ejecución del contrato: (Salud, Pensión y ARL). Y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural.

36. Asesores o Subcontratos: EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría Administrativa. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

37. El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables.

38. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

39. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

40. EL CONTRATISTA estará obligado a presentar oportunamente según la forma de pago pactada, las cuentas de cobro y/o facturas con el respectivo informe, en la entidad en medio físico y a través de la plataforma SECOP II.

2.1.1 Parafiscales

2.1.7.1. Persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de

la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.7.2 Persona Natural: El contratista deberá garantizar el Pago de la Seguridad Social Integral al personal que utilice en durante la ejecución del contrato (Salud, Pensión y ARL,) y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir la acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural.

2.1.2 **Cambios de Personal**
En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los **Profesionales ofrecidos** requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la Secretaría Administrativa.

El Departamento de Risaralda, Secretaría Administrativa, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

2.1.3 **Asesores o Subcontratos**

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría Administrativa.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

2.1.4 **EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

2.1.5 **EL CONTRATISTA** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

2.1.6 **EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar conjuntamente con la interventoría y/o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

3. **PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4. **DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Sin embargo, el único canal de comunicación entre el interesado y la entidad, será la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

No se atenderán otros medios salvo lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso el correo oficial del proceso es litza.roldan@risaralda.gov.co.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social por canales distintos a la plataforma SECOP II, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda

4.1.1 **Dirección donde se pueden consultar los Estudios Previos.**

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y descargarlos de la plataforma

4.2 **Cronograma**

El establecido en la plataforma SECOP II.

5. **AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS.**

De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva".

Las solicitudes para la realización de la audiencia, deberán ser allegadas por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

Se celebrará la audiencia en la fecha y hora programada por la entidad en la Secretaría de Administrativa, de manera virtual. Esta audiencia será con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta conteniendo las aclaraciones establecidas en la reunión y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Dicha audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y medio transaccional del SECOP II, el medio y/o aplicación a utilizar se informará a los proponentes a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Conforme al 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 220 del Decreto 019 de 2012 se celebrará una Audiencia la hora y fecha programada por la entidad para asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta que se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda

6. CONDICIONES GENERALES.

6.1 PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente convocatoria:

6.1.1 Persona Jurídica:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación.

6.1.2 Persona Natural:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación.

6.1.3 Consorcios o Uniones Temporales

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación. Además, cumplir los siguientes requisitos.

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso.

- Que el objeto social todos los integrantes esté relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación.

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: El valor estimado para la Presente Contratación es de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($5.932.287.354) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, los cuales se ejecutarán para la vigencia 2026 la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($873.087.574) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO y para la vigencia 2027 se ejecutará la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($5.059.199.779) MONEDA CORRIENTE**.

6.3 FUENTE DE FINANCIACIÒN

Disponibilidad Presupuestal: El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
XXXXX	Rubro 2.3.2.02.02.008 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 2024003660031	Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $XXXX
	Rubro 2.3.2.02.02.008 C.Costo 0313 Fondo 46 Proyecto 2024003660031	Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $XXXX
Ordenanza No. 021 del 27 de octubre de 2026 Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda, para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 – Risaralda Equitativa e Incluyente”	Artículo Décimo	Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $5.100.000.000
TOTAL		$5.932.287.354

Importante: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección". Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados

6.4 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

➢ TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será

			descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Impuesto del timbre	0.5%	**NO**	En los casos que determinó el Gobierno Nacional – Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 y parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario Vigente hasta el 31/12/2025
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

6.5 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo a las raciones alimentarias y paquetes alimentarios efectivamente entregados, previa justificación y presentación del informe de ejecución favorable de la supervisión asignada por parte del Departamento para la ejecución del contrato y según programación del PAC.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

6.6 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de estos**.**

6.7 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

6.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la modalidad es de cuatro (4) meses, sin exceder el 30 de junio de 2027.

6.9 REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

6.10 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

6.11 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

6.12 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

6.13 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación se efectuará Convocatoria Pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II, dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico dónde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

6.14 PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

6.15 PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

6.16 RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución **No. XX** emanada de la Secretaría de XXX, el día **XX de XXXX de XXXX**, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

6.17 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.

- Formatos y Formulario de la Propuesta
- Convocatoria a Veedurías
- Convocatoria Pública
- Aclaraciones.
- Actas de Audiencia
- Adendas
- Minuta
- Anexos
- Estudio Previo

6.18 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

6.19 ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

6.20 EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierta la Licitación Pública es de una Propuesta Válida.

6.21 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en la página Web.

6.22 ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las Adendas se expedirán en todo caso con Tres días hábiles de anticipación al cierre.

6.23 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato, es el departamento de Risaralda. Para los efectos del contrato la dirección de domicilio será la calle 19 No. 13-17, ubicada en el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda.

6.24 INEXACTITUDES Y PRIORIDADES.

Cuando en una Propuesta existan discrepancias entre los valores consignados en la carta remisoria y el Formulario de la Propuesta, primará el valor del Formulario de la Propuesta, esto solo para efectos de Cuadro de Cierre, ya que su valor total es el que resulte corregido en la revisión aritmética.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento anexo.

8. GARANTÍAS.

Para el Proponente:

8.1 Seriedad de la Oferta:

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las MIPYME constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

Para el Contratista:

8.2 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de

multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

8.3. Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este amparo cubre a la entidad estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

8.4. Calidad de los Productos: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

El amparo en la calidad de los productos permitirá a la entidad estatal amparar cualquier tipo de sanción o perjuicios que se deriven de una calidad deficiente o que no cumplan los productos con las condiciones de inocuidad de los alimentos y productos objeto del presente contrato.

8.5 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%,) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

8.5. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuatrocientos (400) SMLMV por el término de ejecución del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.

2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el formulario del SECOP II y el pliego de condiciones.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.

5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)

7. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial.

8. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.

9. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

10. Cuando no se presente la propuesta económica en documento físico o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

11. Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.

12. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento de la Audiencia de Adjudicación.

13. No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para Persona Jurídica o la Planilla de Pago de la Seguridad Social para la Personal Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contrario la propuesta será rechazada.

14. Que se presenten dentro de la propuesta, tachaduras, borrones, enmendaduras, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. (Esta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permite tener certeza o claridad de la información. Excepto, en lo relativo a los factores que asignen puntaje).

15. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II.

16. Que el oferente dentro de su oferta económica exceda límites legales y contractuales con ofertas por fuera de los términos económicos exigidos en el presente pliego, que superen la realidad del presente contrato.

17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. No será subsanable y será causal de rechazo conforme al parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de Enero de 2018.

18. Ofertar precios artificialmente bajos conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

19. Presentar propuesta como oferente plural, sin que el oferente plural se encuentre como proveedor en el SECOP II.

20. Presentar ofertas con documentos pertenecientes a otra persona jurídica.

10. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora de para el efecto, DOS sobres cerrados, con la propuesta, en Original y Copia, indicando el nombre del objeto a ejecutar, el nombre del proponente, dirección, teléfono, celular y/ mail, contenido de cada uno de los sobres lo siguiente:

El sobre No. 1 y No. 2 deben contener los siguientes documentos:

10.1 **Carta de Presentación de la Propuesta**: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada **(Anexo No. 1)**.

10.2 **Registro Único de Proponentes:** En éste se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la **Circular 1064 / 2014** expedida por CONFECÁMARAS.

10.3 **En el caso de Personas Jurídicas,** Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.

10.4 **Acta de Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por los organismos competentes.

10.5 **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

10.6 **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.

10.7 **Recibo de Pago de la Garantía:** Original o Fotocopia.

10.8 **Certificado del Pago de Parafiscales** de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

10.9 **Para Persona Natural:** Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

10.10**Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica.**

10.11 **Fotocopia de Cédula:** Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica

10.12 **Fotocopia del Rut:** Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.13 **Verificación de Antecedentes Disciplinarios.**

10.14 **Verificación de Antecedentes Fiscales.**

10.15 **Verificación de Antecedentes Penales.**

10.16 **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC.)**.

10.17 **Certificado del REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.**

10.18 **Documentos para la Calificación del Componente de Calidad.**

10.19 **Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional:** Conforme al Anexo del Pliego de Condiciones.

10.20 **Carta de Compromiso de Personal Discapacitado:** Conforme al Anexo El proponente debe certificar que, en caso de resultar ganador del presente proceso de licitación, se compromete que procurará contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el ministerio del trabajo o a quien corresponda

10.21 **Registro Mercantil: Expedido por la Cámara de Comercio** Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio.

NOTA: Se entregará en el mismo momento del cierre o entrega de propuesta Técnica, Jurídica y Financiera

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

11.1 **Idioma:** El Oferente debe entregar la Propuesta en Idioma Castellano.

11.2 **Moneda:** El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

11.3 **Para Proponente Extranjeros:** Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

12. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II el día y hora señalados en el cronograma para tal efecto, donde se abrirán los sobres electrónicos y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de cierre y publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II, posterior a su evaluación en el tiempo de traslado del informe.

La Secretaría Administrativa no se responsabiliza por hechos desfavorables para el Proponente a causa del manejo inadecuado de la plataforma, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas por un medio o procedimiento diferente al de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones del Pliego de Condiciones. Por lo tanto, el Departamento de Risaralda, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación

12.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II.

12.2 RETIRO DE PROPUESTAS:

Los oferentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal del proponente. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre. El retiro de la propuesta se hará al momento del inicio del Acto del Cierre, momento en el cual se abre la urna.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Dentro del plazo de evaluación el Departamento podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

13.1 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION:

A. A TODAS las propuestas que se hayan presentado se les realizarán la revisión de los siguientes documentos.

1. Documentos y/o Requisitos Habilitantes.

2. Revisión de Causales de Rechazo.
3. Se evaluarán los componentes de Precio, Calidad y Apoyo a la Industria Nacional.

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador.

B. ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Con todas las propuestas que hayan resultado habilitadas por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos y que hayan subsanado satisfactoriamente, y que sumados con los componentes de Precio, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional se determinará el Orden de Elegibilidad.

C. En la Audiencia de Adjudicación se le revisará aritméticamente el Cuadro de la Propuesta y la integralidad del mismo cuadro al proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, si este no cumple se continuará con el segundo y así sucesivamente.

13.2 REVISION JURIDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la secretaria Jurídica del Departamento y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

b. La Capacidad Jurídica.

c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.

d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.

f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.

g. Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.

h. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “causales de rechazo”

14. FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Los Proponentes serán responsables de la publicación de los documentos subsanables en el SECOP II. Si los documentos subsanables

no se envían a través de la plataforma SECOP II, en el término señalado en el cronograma, la Propuesta será rechazada.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaria Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II.

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

14.1 **CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así;

14.1.1 **Las Personas Jurídicas:** Deberán acreditar su Capacidad Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista la adjudicación. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

14.1.2**El Objeto Social:** Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación (XXX)

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

14.1.3**La Calidad de Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal**.**

14.1.4 **Las Facultades para Contratar del Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.

Las facultades del Representante Legal deben **ser Amplias, Expresas y Suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

14.1.5 **La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado.** Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

14.2 **El Departamento verificará la Capacidad Jurídica de una Persona Natural revisando los siguientes aspectos:**

14.2.1 **La Mayoría de Edad:** Es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

14.2.2 **La Ausencia de Limitaciones a la Capacidad Jurídica de las Personas Naturales:** Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los Antecedentes Penales.

14.2.3 **El Perfil Solicitado:** Podrán participar en el presente proceso de contratación quienes cumplan con lo solicitado en el numeral 7.1 del presente pliego.

14.2.4 **Tarjeta Profesional:** Para la Persona Natural y para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Para Persona Jurídica la Tarjeta Profesional será del Representante Legal o de quien avale la propuesta.

14.2.5 **Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional:** Expedido por el Consejo Nacional Profesional de la profesión solicitada.

14.2.6 **Registro Único de Proponentes (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, para el proponente (persona jurídica o natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

14.2.7 **Garantía de Seriedad de la Oferta:** La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las MIPYME constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

14.2.8 **Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:**
En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 7.1.

14.3 **EXPERIENCIA ACREDITADA.**

El proponente debe acreditar en máximo dos (2) certificados de contratos **ejecutados, terminados y liquidados**, inscritos en el R.U.P, cada uno de los contratos deberá contar con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC. El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, esto es 3.374,92 SMLMV.

Código	93131600
Producto:	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.
Código	85151700
Producto:	Planeación y ayuda de política de alimentos

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y el Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026, si el proponente acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem, y/o acredita que es MIPYME y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 3.374,92 SMLMV.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a **3.374,92 SMLMV**. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, al menos dos (2) de ellos deberán acreditar experiencia, para lo cual cada uno deberá aportar un (1) contrato que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso para la acreditación del requisito, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 3.374,92 SMLMV.

En caso de que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o MIPYME, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con un contrato de más, siempre y cuando cada integrante aporte por lo menos un contrato de manera proporcional a su participación. Es decir, uno de los integrantes puede presentar tres contratos para acreditar experiencia de manera proporcional a su participación.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

Nota 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

14.4 LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes así:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **CERO COMA TREINTA Y CUATRO (0.34)**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre Activos): Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual al ROE. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o Igual a **CERO COMA VEINTE (0.20)** y menor o igual al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectado por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

14.5 CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2025.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

a) Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **CUATRO COMA SESENTA Y SEIS (4.66)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 4.66

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectado por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual al **CERO COMA VEINTE (0.20)**

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.20

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

c) Razón de Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual a **NUEVE COMA VEINTINUEVE (9.29)**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 9.29

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

14.6 CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo y el cual es indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia de que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor, se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo superior al 30% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento de este.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Lo anterior con el fin de garantizar la ejecución del contrato sin generar perjuicios y traumatismos al Departamento o a los proveedores.

La información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada para poder comprender el estado de la empresa al momento de generar dicha información, y una forma de hacerlo es mediante una serie de indicadores que permiten analizar las partes que componen la estructura financiera de la empresa.

Las razones financieras permiten hacer comparativos entre los diferentes periodos contables o económicos de la empresa para conocer cuál ha sido el comportamiento de esta durante el tiempo y así poder hacer por ejemplo proyecciones a corto, mediano y largo plazo, simplemente hacer evaluaciones sobre resultados pasados para tomar correctivos si a ello hubiere lugar, y tomar decisiones para establecer bajo qué criterios o parámetros de medición de indicadores base para contratar un servicio o adquirir un bien por parte del estado colombiano, es por ello que los indicadores financieros deben tener un soporte técnico de la medida pero también deben en cierta

medida establecer criterios que permitan de manera razonable reducir el riesgo operacional en la prestación del servicio, las cifras analizadas en esta parte del análisis del sector en el que se toman como referentes cuatro empresas representativas del departamento que se dedican a la actividad que se espera contratar en este proceso, permiten tener puntos de partida para estructurar indicadores financieros requeridos por parte del departamento con el fin de reducir riesgos de pérdida de recursos o deficiencias en la calidad del servicio a recibir, así como, la posibilidad de dejar abierto el espacio para la participación de todos los posibles oferentes que deseen participar del presente proceso bajo condiciones de competitividad, expresados para este caso en particular en términos de solidez, respaldo, capacidad de producción, calidad en cobertura y calidad en los servicios ofrecidos en el procesamiento de alimentos.

Las razones financieras son indicadores utilizados en el mundo de las finanzas para medir o cuantificar la realidad económica y financiera de una empresa o unidad evaluada, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder desarrollar su objeto social.

La información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada para poder comprender el estado de la empresa al momento de generar dicha información, y una forma de hacerlo es mediante una serie de indicadores que permiten analizar las partes que componen la estructura financiera de la empresa.

Las razones financieras permiten hacer comparativos entre los diferentes periodos contables o económicos de la empresa para conocer cuál ha sido el comportamiento de esta durante el tiempo y así poder hacer por ejemplo proyecciones a corto, mediano y largo plazo, simplemente hacer evaluaciones sobre resultados pasados para tomar correctivos si a ello hubiere lugar, y tomar decisiones para establecer bajo qué criterios o parámetros de medición de indicadores base para contratar un servicio o adquirir un bien por parte del estado colombiano, es por ello que los indicadores financieros deben tener un soporte técnico de la medida pero también deben en cierta medida establecer criterios que permitan de manera razonable reducir el riesgo operacional en la prestación del servicio, las cifras analizadas en esta parte del análisis del sector en el que se toman como referentes cuatro empresas representativas del departamento que se dedican a la actividad que se espera contratar en este proceso, permite tener puntos de partida para estructurar indicadores financieros requeridos por parte del departamento con el fin de reducir riesgos de pérdida de recursos o deficiencias en la calidad del servicio a recibir, así como, la posibilidad de dejar abierto el espacio para la participación de todos los posibles oferentes que deseen participar del presente proceso bajo condiciones de competitividad, expresados para este caso en particular en términos de solidez, respaldo, capacidad de producción, calidad en cobertura y calidad en los servicios ofrecidos en el procesamiento de alimentos.

15. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO (Condiciones Técnicas Mínimas)

1. El proponente debe acreditar que cuenta con una **Planta procesadora de Alimentos**, con las siguientes especificaciones: áreas para recepción de materias, preliminares, preparación, servido, lavado, vestieres, cargue y descargue de productos terminados o materias primas, almacenamiento de materias primas, estar equipada con cuartos fríos para refrigeración y congelación que tengan una capacidad mínima para almacenar las materias primas para un ciclo de entrega o preparación de los alimentos mínimo para (10 días) para cada uno de los puntos de atención o para preparar en planta , recipientes isotérmicos para transportar alimentos con capacidad mínima de 25 litros, en cantidad superior o igual a 250 contenedores, estufas industriales, y demás equipos y utensilios necesarios que le permitan procesar en la planta el 100% de los cupos establecidos en el presente proceso correspondientes a 10.266, si la entidad territorial lo llegare a solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato, esta planta de alimentos deberá tener un área libre para el desarrollo de las diferentes actividades mínimo de 700 metros cuadrados, que garantice la ejecución del programa de forma eficiente, esta planta puede ser propia o arrendada, en cualquiera de los casos,

deberá presentar los documentos que certifiquen dichas calidades, deberá estar ubicada dentro del área metropolitana centro Occidente.(Pereira, Dosquebradas, la Virginia). La Gobernación de Risaralda realizará visita a la planta con el fin de verificar los aspectos técnicos establecidos para la misma, previa a la presentación de la propuesta mínimo 72 horas antes de realizar evaluación de las propuestas.

2. El proponente debe presentar a la Gobernación de Risaralda el **concepto Sanitario favorable de la planta de proceso**, con fecha menor a un año de vigencia, expedido por la Secretaria de Salud Municipal, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. NOTA. En caso de tener concepto sanitario Favorable con requerimiento de la planta la aceptación queda sujeta a verificación de los hallazgos emitidos por el ente competente, por parte de la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social.

3. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda **acta de inspección sanitaria con concepto Favorable**, del establecimiento comercial responsables de elaborar el alimento y de la bodega en caso de ser un comercializador, emitidos por la entidad competente de Inspección, vigilancia y control según aplique conforme se establece en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El Concepto Sanitario deberá tener una fecha menor a un año de expedición, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.

4. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda las **fichas técnicas de cada uno de los alimentos a utilizar** para la preparación de los menús establecidos en el ciclo, en los casos que aplique, al igual que los que establezca en la lista de intercambios.

5. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un **Plan de Saneamiento Básico** con sus respectivos anexos de verificación de la ejecución de los programas que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad e Inocuidad Alimentaria, adaptado a las condiciones específicas, de la planta de procesamiento, el cual deberá tener como mínimo los siguientes programas, Limpieza y desinfección, Manejo Integral de Residuos Sólidos, Control Integrado de Plagas, Abastecimiento o suministro de Agua Potable. según lo establecido en la resolución 2674 de 2013. del Ministerio de Salud y Protección Socia

6. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un **programa de Capacitación Continua y Permanente**, contar con un cronograma de capacitación por lo menos de 10 horas anuales a ejecutar en la planta de proceso y para el personal manipulador de alimentos en los puntos de atención, debidamente documentado conforme se establece en la resolución 2674 de 2013 Capitulo III Personal Manipulador de Alimentos, Artículo 12. Educación y capacitación, Artículo 13. Plan de capacitación del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda unos **programas complementarios** con sus respectivos anexos de ejecuciones los cuales son: programa de mantenimiento de equipos e instalaciones locativas, trazabilidad, control de proveedores, plan de muestreo microbiológico, PQRS, calibración de equipos e instrumentos de medición.

8. El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un **Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)** aplicable a la planta de procesamiento, puntos de atención y vehículos transportadores.

9. El proponente deberá presentar, a la Gobernación de Risaralda, el diseño de una **lista de intercambio firmada por nutricionista**, donde estén consignados los alimentos establecidos en el ciclo de menú, agrupados según las categorías establecidas en las guías alimentarias basadas en Biodiversidad y Alimentación Real (GABBAR). Esta lista de intercambio debe contemplar el peso bruto, el peso neto y la cantidad a entregar según los valores de sus características nutricionales, con el fin de proponer el aval de intercambios durante la ejecución del contrato cuando exista lugar a este proceso.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Gobernación de Risaralda evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la el numeral 15.

En la Evaluación de las Ofertas la Gobernación de Risaralda realizará ponderación del factor económico, Apoyo a la Industria Nacional y el Componente de Calidad de acuerdo con los valores indicados en la presente Tabla.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **105.02 Puntos posibles**:

COMPONTENTE	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
A. Componente económico	50 Puntos – 50%
B. Componente de calidad	40 Puntos – 40%
C. Componente de Industria Nacional	10 Puntos – 10%
SUB TOTAL	**100 Puntos – 100%**
PUNTAJE ADICIONAL	
D. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026	2 Puntos – 2%
E. Componente Decreto 1860 de 2021 empresas de mujeres	0.25 puntos – 0.25%
F. Componente Decreto 1860 de 2021 MIPYME	0.25 puntos – 0.25%
TOTAL	**105.02 PUNTOS**

16.1 COMPONENTE ECONÓMICO

Puntaje máximo: 50 Puntos

Se evaluarán económicamente las **Propuestas habilitadas** mediante la aplicación del siguiente puntaje:

- **PRECIO GLOBAL:**

Se verificará el valor total de la propuesta presentada en la plataforma SECOP II, el valor que se presente debe ser por el total de las raciones solicitadas por la entidad, si este valor supera el presupuesto oficial serán descalificados y no le será aplicado el procedimiento.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendiente disminuyendo 2 puntos.

NOTA: Se hace claridad a todos los interesados que, en caso de presentarse inconvenientes al momento de presentación de ofertas, la entidad estatal se acogerá a lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II, el cual contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

16.2 **COMPONENTE DE CALIDAD.** Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 40 Puntos:

1.Valoración Antropométrica, se asignarán (40 puntos 40%)

Como parte de las dinámicas de fortalecimiento de las evaluaciones de impacto de los programas de asistencia alimentaria, se establece llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permita consolidar información ex ante y ex pos, luego de implementar las acciones de atención establecidas en los diferentes programas de asistencia alimentaria desarrollados por la Gobernación de Risaralda en el marco de los procesos que vienen implementando la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, que permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere con el suministro de las canastas alimentarias para preparar en casa.

Por lo tanto, los proponentes deberán ofertar talento humano así:

- Un nutricionista y tres auxiliares de enfermería (3) para llevar a cabo un 15% de mediciones antropométricas de la población objeto del presente proceso en los 14 municipios del departamento de Risaralda. Deben contar con un (1) año de experiencia profesional en programas de suministro de alimentos y /o de atención en Programas de Seguridad Alimentaria; Por su parte, para los auxiliares de enfermería que apoyarán el proceso de captura y análisis de datos antropométricos, la experiencia debe ser de mínimo un año (1) de experiencia en su profesión

Por lo anterior, se establece la toma de datos antropométricos al 15% de la población atendida en proporción a los centros de distribución de los complementos distribuidos en los 14 municipios del departamento.

Para el presente proceso el componente de calidad estará enfocado en llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere.

Por lo anterior, se establece la toma de datos antropométricos al 15% de la población atendida en proporción a los centros de distribución de los complementos distribuidos en los 14 municipios del departamento.

La captura de datos antropométricos en poblaciones beneficiarias de los programas de asistencia alimentaria permite contar con una línea de base para el análisis de las condiciones físicas y nutricionales de una población en particular; es decir, dado que los criterios de inclusión de los programas plantean una caracterización y focalización de beneficiarios, se puede contar con información de alto valor para el planteamiento de reformas a

los planes existentes y/o la consolidación de acciones adicionales que permitan precisar los impactos sobre los contextos alimentarios a lo largo del territorio Risaraldenses.

En este mismo sentido, es importante resaltar que los tiempos de recolección y análisis de datos pueden variar según la intensidad y nivel de intervención que se realiza; por tanto, para programas de complementación alimentaria que aportan un cubrimiento parcial del requerimiento del valor calórico total se define un período mínimo de dos (2) meses para la construcción de diagnósticos y formulación de contrastes posteriores a la intervención. En consecuencia, a este planteamiento, se considera completamente viable el registro de tomas antropométricas iniciales y finales durante la ejecución de los procesos que vinculen la entrega de raciones alimentarias, esta acción también permitirá dar cuenta de los resultados e impactos que, a nivel físico y biológico, se generan en las comunidades atendidas.

Por otra parte, este programa tiene objetivos particulares en el cubrimiento de requerimientos energéticos y nutricionales de la población. Dicha condición implica que las características nutricionales de los alimentos suministrados, reflejen aportes de nutrientes críticos para la población vulnerable: Proteínas, Calcio, Hierro, Zinc y algunas Vitaminas. Adicionalmente, este el suministro de complementos nutricionales, puede tener repercusiones directas sobre las condiciones de salud y el estado nutricional de la población beneficiaria. Frente a este último punto, es importante resaltar que la antropometría es un instrumento muy valioso que, frecuentemente, es utilizado para tener una adecuada evaluación nutricional; esto permite tomar las decisiones clínicas en los individuos y también en las poblaciones, con el propósito de detectar y evaluar el impacto de las intervenciones gubernamentales, permitiendo orientar las políticas de salud pública en los aspectos relacionados con alimentación y nutrición de las comunidades.

Asimismo, se resalta que la antropometría es una técnica no invasiva y poco costosa, portátil y aplicable en todos los territorios para evaluar el tamaño, las proporciones y la composición del cuerpo humano; esta refleja el estado nutricional y de salud y permite predecir el rendimiento, las condiciones físicas y la supervivencia de los individuos. Su objetivo es realizar evaluaciones para determinar objetivamente cambios en la composición corporal, con la finalidad de:

- Vigilar el crecimiento individual (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Identificar anormalidades en el crecimiento (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Controlar el estado nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de una intervención nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de un tratamiento (Toda la Población)
- Medir intervención de programas (Toda la Población)

Entonces, dado lo anterior y como parte de las dinámicas de fortalecimiento del componente de calidad del programa, se establece llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de las poblaciones beneficiarias y el impacto posterior que se genere.

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN OBJETO POR MUNICIPIOS 2025			
Municipio	**Cupos**	**% Toma de datos antropométricos**	**Muestra de datos antropométricos**
Apia	200	15%	16
Pueblo rico	140		48
Mistrató	70		32

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Guática	420		48
Balboa	70		16
Santuario	140		16
Marsella	140		32
Belén de Umbría	140		16
La Celia	140		16
Quinchía	420		32
Santa Rosa	840		222
La Virginia	490		32
Dosquebradas	2110		285
Pereira	4946		776
Totales	10.266		3.167

Los datos que deben presentarse luego de la valoración son los establecidos en la **Resolución 2465 de 2016** y las modificaciones que puede plantear la **Resolución 2350 de 2020** para todas las poblaciones que hagan parte del programa. De igual manera, se debe presentar las clasificaciones establecidas para los grupos de edad y las etapas del ciclo vital en que se encuentren. Para casos de adultos mayores con edad superior a 65 años se considera tener en cuenta los puntos de corte establecidos por la OMS.

En este orden de ideas, el puntaje de calidad (40 puntos) será para aquellos proponentes que desarrollen y ejecuten acciones de tamizaje y valoración nutricional en la población objeto de atención de esta modalidad.

Para ello, y en lógica de desarrollo óptimo de este proceso, deberán contar, como mínimo, con 1 profesional en Nutrición y Dietética y 1 auxiliar de enfermería por cada 500 cupos tamizados. Estos profesionales y técnicos serán garantes de los datos obtenidos, permitiendo medir de una mejor manera el impacto del presente proceso contractual.

COMPONENTE DE CALIDAD ASIGNA 40 PUNTOS	
El puntaje será asignado según porcentaje (%) de valoraciones y datos presentados con su respectiva clasificación.	
Porcentaje de valoraciones realizadas	**Puntajes Asignados**
15% de la población atendida por municipios	40
10% de la población atendida por municipios	20
5% de la población atendida por municipios	10
0% de la población atendida por municipios	0
Puntaje total a asignar	40

Para el desarrollo de la toma de datos antropométricos es necesario que el proponente suministre los equipos especializados con características específicas y de alta precisión; al mismo tiempo, se debe contar con personal capacitado para la captura, registro, análisis e interpretación de este tipo de información. En este sentido, se requieren lo siguientes equipos metrológicos básicos.

- Báscula Clínica con Capacidad mínima de 180-200 Kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente.
- Estadiómetro o Tallímetro con capacidad de medida de 2.2 metros.
- Cinta Antropométrica: Flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida 0.1 centímetros.

Este grupo de profesionales se encuentran en la obligación de contar con los equipos necesarios para las valoraciones antropométrica, lo cual permitirá la adecuada triangulación de la información y por consiguiente un análisis real de la situación alimentaria y nutricional de cada beneficiario del programa. Este proceso consta de dos momentos (Línea de base – Evaluación Posterior a la ejecución del Programa) que se puede ejecutar en un período de 90 días para todo el proceso. En ese entendido los 3 auxiliares de enfermería y el profesional en nutrición deberán de realizar la captura de datos y procesamiento de estos durante la vigencia del presente proceso así:

El primer momento corresponde a la toma inicial que se desarrollaría en un período de 30 días; posteriormente, la segunda fase (análisis y construcción de informe) tomaría otros 15 días donde están incluidas las dinámicas de validación de la toma de datos antropométricos inicial. Luego, se realiza la segunda toma de información que serán los datos que permiten contrastar los resultados de la intervención con la misma dinámica operativa que se da para el registro inicial (30 días para captura de datos y 15 días para análisis y consolidación del informe).

Este criterio se acreditará mediante certificado firmado por el representante legal, junto con las hojas de vida del personal enunciado, con sus correspondientes certificados de experiencia y títulos académicos.

En este orden de idea el puntaje de calidad de 40 puntos, se les asignara a aquellos proponentes que: Oferten realizar la toma de datos antropométricos en al menos el 15% de la población, para lo cual deben acreditar que cuentan con 1 Nutricionista y 3 auxiliares en enfermería, los cuales permitirán con ello la valoración antropométrica de la población a beneficiar, lo cual permitirá medir de una mejor manera el impacto del presente proceso contractual.

NOTA: Estos componentes se verificarán en la evaluación de la propuesta, con certificado de compromiso del personal y registro fotográfico de la maquinaria mediante la presentación de los documentos que soporten el cumplimiento de los criterios establecidos para cada componente ofertado. Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.
.

16.3 **COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL:** Este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del

22 de junio de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

De igual forma, revisadas las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que, de acuerdo al análisis del sector y a la revisión realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, todos los servicios en el presupuesto del presente proceso de contratación son nacionales, y por tal razón, como no existen bienes o servicios colombianos relevantes, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente forma:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el ANEXO 8 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Bienes y Servicios Nacionales, así:

OFERTA	PUNTAJE
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 10 Puntos
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 5 Puntos
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 2 Puntos

16.4 Incentivo a proponentes con trabajadores con discapacidad (2%)

Puntaje Máximo: 2 Puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, la Entidad otorgará un puntaje adicional máximo equivalente al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la citada disposición.

El proponente podrá acceder a este puntaje cuando:

1. Acredite alguna de las condiciones previstas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; o
2. Acredite dentro de su planta de personal la vinculación laboral de personas con discapacidad, mediante contrato de trabajo con dedicación exclusiva, en el número establecido en la tabla prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje adicional será de dos (2) puntos, siempre que se acredite alguna de las condiciones señaladas. Las condiciones no son acumulables, por lo que el puntaje máximo que podrá obtener un proponente por este criterio será de dos (2) puntos.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá aportar con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal o contador.
- Relación del nombre completo y número de identificación de las personas con discapacidad vinculadas.
- Copia de los documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con indicación de las funciones, sin que sean admisibles contratos de prestación de servicios para acreditar esta condición.
- Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando corresponda, la cual deberá encontrarse vigente conforme a la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural, la acreditación se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La condición que dé lugar a la asignación del puntaje deberá mantenerse durante la ejecución contractual. En consecuencia, el supervisor o interventor deberá verificar su permanencia y el contratista deberá acreditar dicha condición con la documentación correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Nota: El presente factor corresponde a un criterio de ponderación y, por tanto, su acreditación deberá realizarse con la presentación de la oferta, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

16.5 Puntaje adicional para emprendimientos y/o empresas de mujeres (0.25% adicional)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de

áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16.6 Puntaje adicional para Mipymes (0.25 adicional)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten su calidad de MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 102.50 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los

Componentes: Económico, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, Incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad.

Del puntaje total obtenido por el proponente, la Entidad reducirá dos puntos teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información que el proponente tenga registrada en cuanto a multas o incumplimientos en el Registro Único de Proponente (RUP), en el último año teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la Licitación Pública hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que

por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 – Personas que acrediten:

- Ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.
- De la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes

hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.
El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Nota: Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

18. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la Secretaria Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones escritas y entregadas directamente en la en la plataforma SECOP II, y se podrán subsanar documentos dentro del término de publicación de este. El plazo de evaluación de Ofertas podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

20. ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez cerrada la Licitación, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles, durante este plazo se podrán formular observaciones por mensaje en la plataforma, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.

La respuesta a las observaciones realizadas, en esta instancia, se dará en la audiencia de adjudicación.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación SECOP II, corriéndose los días de publicación de Ley.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la Audiencia de Adjudicación.

Mediante de Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado que se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

ADJUDICACIÓN: La entidad realizará adjudicación total a un solo oferente.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá;

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.

2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad

21. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente Licitación Pública se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

22. INTERVENTORÍA

La Interventoría o Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un interventor o supervisor que para el efecto designe Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

La supervisión se regirá por las normas vigentes y en especial la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 0936 de septiembre de 2017 modificado por el Decreto 402 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se adopta el “Manual del Interventor” en el Departamento de Risaralda.

23. **INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano, lo anterior atendiendo lo dispuesto por la: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-06 que expresamente señala como excepción en su numeral 28: Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación** No. _____, cuyo objeto es "**_____ ",** y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de esta carta.

2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

3. Que conozco los documentos de la Licitación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.

4. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado FORMULARIO DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.

5. Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del acta de iniciación.

7. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.

8. Que la presente Propuesta consta de **_____ (__)** folios debidamente numerados.

9. Que he recibido los siguientes documentos de la LICITACION **_____** (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.

10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

10.**1** Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).

10.**2** Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Pública o Privada, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **9.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).

11. Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

14. Que **antes de la firma del acta de iniciación** del contrato presentaré los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en los numerales **2.1.1** (Programación de Actividades), **2.1.6** (Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial) y **2.1.9** (Personal indispensable) **(u otro)** del pliego de condiciones.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C.No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____
Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo:_____TEL Celular_____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad de Residencia: _____

Firma de del proponente_____

En caso de abonar la propuesta: Conforme a la Ley 842 de 2003, Yo xxxxxx Identificado con la cedula de ciudadanía No xxxxxx, residente en xxxxxxx, Tel fijo xxxxxx, celular xxxxxx, correo electrónico xxxxx con la matricula profesional No xxxxx de profesión xxxxx abono la propuesta presentada por xxxxxx, para lo cual anexo lo siguiente.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional de xxxxx
- Certificado de vigencia expedido por xxxxxx
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Xxxxxx.

NOMBRE. XXXXX
FIRMA… XXXXX

ANEXO No 2

MINUTA

Modalidad: LICITACION PULICA

Tipo de Contrato: XXXX

CONTRATISTA:	**XXXXXXXXX**
CC O NIT:	**XXXXXXXXX**
VALOR	**XXXXXXXXX**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**XXXXXXXXX**
CDP Y FECHA	**XXXXXXXXX**

Los suscritos: **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXX**, expedida en Pereira, (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Gobernador, debidamente delegado para contratar por el Decreto No XXXX, de XXXX quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **XXXXXXX,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX expedida en XXXX (XXXXX), quien obra en representación de él mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; **1**. Que mediante Resolución de apertura XXXXX. **2.** Que Con la Resolución No se adjudicó el contrato cuyo objeto es XXX. **3.** que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato y obligan a las partes. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: XXXXXXX. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades**: 1) XXXXX**. **2)** XXXXXX. **3)** El contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL. **4)** El contratista solo podrá iniciar la ejecución hasta tanto no haya presentado el examen médico ocupacional. **5)** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL) y/o el pago de parafiscales. En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **6) El Contratista deberá asumir los siguientes riesgos XXX.**

Comentado [j1]: Solo para contratos que superen un mes

7. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. **8.** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el interventor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **9.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. 10**.** El contratista se obliga a diligenciar conjuntamente con el Interventor la evaluación de proveedores**. PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. - **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo del presente contrato es XXXXX a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de Diciembre de 20XX **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de XXXXXXX MONEDA CORRIENTE ($ XXXXX). El Departamento de Risaralda cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante XXXXXX (aquí puede agregar toda la forma de pago que sea necesario y el valor de las actas si es posible) previo informe de prestación

de servicio a satisfacción, suscrito por el interventor del mismo. **CLAUSULA QUINTA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 20XX, bajo el rubro **XXXXXXXX, afectado en XXXXX con la siguiente disponibilidad CDP XXXXXX. CLAUSULA SEXTA –** El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo XXXXX. **CLAUSULA SEPTIMA –** Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA.** No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS.:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMNENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LABORAL**: El presente contrato

es de prestación de Servicios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Igualmente el CONTRATISTA (xxxx –) (este espacio se llena de la siguiente manera, diciendo sí o no está obligado, y cuando es persona jurídica debe agregarse que no requiere) a afiliarse a la ARL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 8 meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 20% del valor total del contrato, por el término de éste y 6 meses más. XXXX., (Las demás garantías se solicitan dependiendo del objeto y la forma de pago del contrato). c**).** PAGO DE SALARIOS, DE PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el 15% del valor total del contrato, por el término del contrato y tres años (3) años más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION COMPLETA, XXXXX. TEL FIJO XXX. TEL CELULAR XXX Y CORREO ELECTRONICO XXXXXX. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERVENTORIA**: EL DEPARTAMENTO ejercerá la Interventoría del presente contrato, por medio de un profesional designado por la Secretaría de XXXXXXX y que para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto XXXXX Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el contrató podrá darse por terminado unilateralmente cuando el contratista ejecute actos que atentan contra los principios institucionales o que afecten los programas y proyectos que desarrolle la administración o cuando defraude la confianza que caracteriza los contratos de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este convenio, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la

caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA AUTORIZACION PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato el 3.0% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro-Desarrollo. (Los valores de éstas cambian dependiendo del valor del contrato) (Cuando se trate de un contrato con recursos de salud deberá agregarse la estampilla Pro-hospitales.). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO I**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría de xxxxxx, para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Para constancia se firma en Pereira, a

Por el Departamento	**Por el Contratista**
XXXXXXX Gobernador o su delegado	**XXXXXXXXXXXX** Contratista

XXXXXXXXXXXXXXX
Secretario de Despacho XXXXX

Revisión Legal: XXXXXX **Vo.Bo. Dirección de contratos**

PROYECTO: Nombre

ANEXO No 3

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Criterio de Calificación)

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación Pública** N°_____, cuyo objeto es **"_____",** y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:

OFERTA	MARQUE CON UNA "X" EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS
a) Servicios Nacionales	
b) Servicios Extranjeros	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

ANEXO No 4
PRESUPUESTO OFICIAL

ANEXO No 5
CUADRO DE LA PROPUESTA

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO No 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No 6

COMPONENTE DE CALIDAD

Xxxxx

ANEXO No 7

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL DISCAPACITADO

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Licitación** N°_____, cuyo objeto es "_____**"**,y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a que procuraré CONTRATAR personal en condición de Discapacidad.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

ANEXO No 8

Análisis de riesgo
XXXX